

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2021-OCI/0205-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

**“PROCESO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE
EMERGENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL LICENCIAMIENTO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”.**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 AL 10 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LAMBAYEQUE, 14 DE SETIEMBRE DE 2021.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2021-OCI/0205-SOO

“PROCESO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”.

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	21
IV.	CONCLUSIÓN	22
V.	RECOMENDACIÓN	22
	APÉNDICES	23

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2021-OCI/0205-SOO

“PROCESO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la Orden de Servicio n.° 0205-2021-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y 061-2021-CG de 11 de febrero de 2021.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de “Proceso de Ejecución y Avance del Plan de Emergencia para la obtención del Licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA PARA ALCANZAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC), GENERAN POTENCIAL RIESGO QUE LA UNIVERSIDAD RESULTE IMPOSIBILITADA A SOLICITAR OPORTUNAMENTE EN UN NUEVO PROCEDIMIENTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL; DILATÁNDOSE ASÍ, LA REAPERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR QUE BRINDA, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL.**

a) Condición

1. Antecedentes del Proceso de Licenciamiento Institucional

Mediante Ley n.° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y se establece el licenciamiento obligatorio y renovable de las universidades; así como, el diseño del modelo de licenciamiento basada en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, conformada por cuatro pilares, estos son: Licenciamiento, Acreditación, Fomento y Sistemas de Información.

Asimismo, cabe indicar que, conforme se ha establecido en la Ley n.° 30220, y el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado a través de Resolución de Consejo Directivo n.° 08-2017-SUNEDU-CD, dicho procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas:

- i) Revisión Documentaria.** - Esta etapa consiste en la evaluación de la solicitud de licenciamiento institucional y de la documentación que sustenta el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad a licenciar. Dicha etapa culmina con la emisión del “Informe de revisión documental”, cuyo plazo de duración es de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

- ii) Verificación Presencial.** - Consiste en la evaluación física de las condiciones básicas de calidad, realizada en la sede, filiales y locales donde se brinda el servicio de educación superior universitaria. El plazo máximo para esta etapa es de cuarenta y cinco (45) días hábiles y culmina con la emisión del “Informe de Verificación de las Condiciones Básicas de Calidad”.
- iii) Emisión de resolución.** - Corresponde al Consejo Directivo de la SUNEDU evaluar el informe técnico y el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Licenciamiento, considerando los resultados del Informe de Revisión Documentaria y el Informe de Verificación de las Condiciones Básicas de Calidad con la finalidad de aprobar o denegar la licencia de funcionamiento institucional.

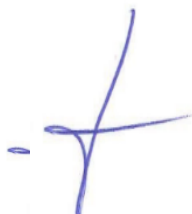
Para el caso de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ante el requerimiento de información efectuado en el oficio n.º 0305-2021/VIRTUAL-VPPG/OCI/UNPRG, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Informe n.º 01-2021-V-UNPRG/OGC de 7 de setiembre de 2021 y anexos, hizo de conocimiento que, entre los principales actos efectuados durante las etapas del procedimiento de Licenciamiento, se realizaron los siguientes:

“Proceso de Licenciamiento 2017-2020”¹:

a. Evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad



El 20 de junio de 2017, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante la “Universidad”, presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional (SLI) ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, en adelante “SUNEDU”. Posterior a ello, la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, una vez revisada la información, notificó a la Universidad mediante oficio n.º 527-2017/SUNEDU-02-12 de fecha 2 de agosto de 2017, haciendo de conocimiento las observaciones a la documentación presentada con la SLI, respecto a los cuales, el 7 de setiembre de 2017 mediante Oficio S/N, se remitió la información conformada por 10857 folios.



Luego, con oficio n.º 084-2018-SUNEDU-02-12 del 2 de febrero 2018, la SUNEDU realizó un requerimiento de información y precisiones a la Solicitud de Licenciamiento de la Universidad; siendo así, el 15 de febrero del 2018 mediante oficio n.º 117-2018-R-UNPRG, la Universidad solicita ampliación para la presentación de información que subsane las observaciones realizadas.

Asimismo, con oficio n.º 163-2018/SUNEDU-02-12 de fecha 26 de febrero de 2018, la SUNEDU concede una prórroga de 10 días para la presentación de la información; siendo que, el 21 de marzo de 2018, la Universidad remitió el oficio n.º 243-2018-R-UNPRG, mediante el cual presentó información adicional con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas a su solicitud de Licenciamiento.

Con Oficio n.º 535-2018/SUNEDU-02-12 del 4 de julio de 2018, la Dirección de Licenciamiento notificó a la Universidad a través de la Resolución de trámite N° 6 la realización de una diligencia de actuación probatoria (DAP) a llevarse a cabo del 9 al 12 de julio de 2018, a efectos de recabar más información sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. Durante la citada Diligencia de Actuación Preparatoria, los evaluadores realizaron visitas a las diferentes dependencias de la Universidad donde realizaron entrevistas y recabaron información adicional en el marco del Proceso de Licenciamiento Institucional.

¹ Se debe precisar que, la información contenida en el Informe N° 01-2021-V-UNPRG/OGC y sus anexos, corresponden a los principales actos del procedimiento de Licenciamiento, y no de las etapas propiamente dichas.

Por consiguiente, mediante oficio n.° 763-2018/SUNEDU-02-12 del 12 de noviembre de 2018, la Dirección de Licenciamiento comunicó a la Universidad que realizaría una visita de orientación sobre el Procedimiento de Licenciamiento Institucional, del 21 al 23 de noviembre de 2018.

Luego, con fecha 16 de agosto, 13 y 23 de setiembre de 2019, la Universidad mediante los oficios n.° 505-2019-R-UNPRG, n.° 539-2019-R-UNPRG y n.° 560-2019-R-UNPRG, presentó información complementaria sobre los indicadores de las condiciones básicas de calidad. Asimismo, el 16 y 18 de octubre 2019, la SUNEDU a través de los oficios n.° 465-2019-SUNEDU-02-12 y n.° 475-2016-SUNEDU-02-12, notifica a la Universidad las resoluciones de trámite n.° 9 y n.° 10, con las cuales se dispone la realización de la DAP del 21 al 25 de octubre de 2019, con la finalidad de recabar mayor información sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

El 27 de noviembre de 2019, con oficio n.° 671-2019-R-UNPRG, la Universidad presenta documentación complementaria sobre el requerimiento de información durante la DAP, correspondiente a los indicadores 2. Planes de estudio y 41. Procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación docente.

Con fecha 3 de diciembre de 2019, la SUNEDU notifica mediante oficio n.° 575-2019-SUNEDU-02-12, el Informe de Revisión Documentaria n.° 202-2019-SUNEDU-DILICI-EV de 26 de noviembre de 2019, informe de revisión documentaria desfavorable, requiriendo la presentación del Plan de Adecuación.

b. Plan de Adecuación

El 9 de enero de 2020 con oficio n.° 745-2019-R-UNPRG, la Universidad presenta el Plan de Adecuación versión 2.0, en el que se actualiza las actividades y sus correspondientes presupuestos producto de la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Asimismo, el 17 febrero de 2020, con oficio n.° 085-2020-R-UNPRG, remite su primer informe de las actividades ejecutadas a enero de 2020 con las cuales se levanta las observaciones que fueron programadas subsanar.

El 30 de enero del 2020, con oficio n.° 0059-2020-SUNEDU-02-12, la SUNEDU notifica la Resolución de trámite n.° 12, mediante la cual dispone realizar una Diligencia de Actuación Probatoria los días 5 y 6 de febrero de 2020; con la finalidad de recabar información vinculada con la solicitud de Licenciamiento Institucional en todos los locales declarados para la prestación de sus servicios educativos universitarios (incluyendo talleres y laboratorios, establecimientos para la prestación de servicios deportivos a sus estudiantes, etc.) y otros.

c. Denegatoria de Licenciamiento

Mediante Célula de Notificación n.° 0084-SUNEDU se remite la Resolución del Consejo Directivo n.° 038-2020-SUNEDU/CD emitida por el Consejo Directivo, la misma que cuenta con:

- El Informe Técnico de Licenciamiento n.° 015-2020-SUNEDU-02-12, emitido por la Dirección de Licenciamiento el 14 de febrero de 2020, mediante el cual se concluyó con resultado desfavorable respecto a veinticinco (25) de cuarenta y cuatro (44) indicadores aplicables.
- El Informe Complementario n.° 019-2020-SUNEDU/DILIC-02-12; a fin de evaluar la información presentada por la Universidad el 17 de febrero de 2020 y de garantizar el pleno ejercicio de su derecho de aportar pruebas y formular alegados; sin embargo,

se concluyó con resultado desfavorable respecto a veinticinco (25) de cuarenta y cuatro (44) indicadores aplicables.

En la citada Resolución, se resuelve:

1. *“Desaprobar el Plan de Adecuación presentado por la Universidad.*
2. *Denegar la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, dejando sin efecto las resoluciones emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades-CONAFU, la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y el extinto Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) relacionado con la autorización del funcionamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.*
3. *Disponer que la Universidad cumpla con los requisitos propios del proceso de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, además de las obligaciones detalladas en los plazos señalados”.*

Conforme se ha descrito en los hechos del rubro antecedente, en la actualidad, la Universidad no cuenta con Licencia Institucional, debido a que durante el procedimiento de Licenciamiento, no cumplió con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), previstas en la normativa vigente², para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

2. **Respecto al Plan de Emergencia para el cumplimiento de las CBC por Universidades públicas con licencia denegada.**

Sobre el particular, cabe señalar que, mediante Decreto Supremo n.° 016-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan de Emergencia³, con la finalidad que las universidades públicas con licencia institucional denegada, ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el “Reglamento del proceso de cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 111-2018-SUNEDU/CD, y antes del cese definitivo, soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal.

En función a ello, se conformó una Comisión Técnica encargada de la elaboración del acotado Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad; así como, del seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes en el marco de sus funciones.

De esa manera, según lo informado mediante oficio n.° 385-2021-V-UNPRG/OGC de 7 de setiembre de 2021, con Resolución Ministerial n.° 343-2020-MINEDU de 28 de agosto de 2020, se conformó la aludida Comisión Técnica, la misma que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 254-2021-MINEDU de 14 de julio de 2021, se resolvió modificar su conformación quedando integrada finalmente por: Miembros Titulares: María Isabel Cajusol Manayay, representante de la Oficina General de Calidad Universitaria, Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y José Luis Carranza García, Director de la Dirección General de Administración; y como Miembros Alternos: Milagros Del Pilar Horna Oliva, Representante alterna de la Oficina General de Calidad Universitaria, Richar Néstor Piscoya Olivos,

² Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, el cual contiene-entre otros- el Modelo de Licenciamiento, las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), y el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado a través de Resolución de Consejo Directivo N° 08-2017-SUNEDU-CD.

³ “4.4. Plan de Emergencia: Instrumento técnico elaborado por una Comisión Técnica. Contiene el detalle de las acciones concretas que la universidad pública debe desarrollar para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, que le permita solicitar, la licencia institucional en un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente, antes del cumplimiento del plazo del cese definitivo.

(...)”, según el Artículo 4°.- Definiciones, del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, publicado en el diario Oficial “El Peruano”, el 21 de octubre de 2019.

Representante alterno de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, Representante alterno de la Dirección General de Administración

Aunado a ello, es pertinente señalar que, conforme al artículo 5° del citado Decreto Supremo n.° 016-2019-MINEDU, las universidades públicas con licencia denegada, deben ejecutar el Plan de Emergencia, en un plazo máximo de doce (12) meses desde su aprobación y antes de su vencimiento del plazo máximo de cese de actividades comunicados por la SUNEDU. Cabe indicar que, dicho plazo fue modificado por el Decreto Supremo n.° 004-2021-MINEDU, en cuyo contenido dispone: "(ii) *ampliar el plazo máximo de ejecución del Plan de Emergencia que actualmente es de doce (12) meses a dieciséis (16) meses (...)*".

2.1. Con relación a las actividades programadas en el Plan de Emergencia:

De la verificación a la documentación recopilada y proporcionada por la Universidad, se advierte que, mediante Resolución Ministerial n.° 431-2020-MINEDU de 23 de octubre de 2020, se aprobó el "*Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*", estableciéndose en el rubro V. Acciones para el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad, lo siguiente: "*A partir del diagnóstico del estado situacional de la Universidad, y de lo que debe cumplir para presentarse a un nuevo procedimiento de licenciamiento, considerando la finalidad de cada CBC, **se ha programado actividades en el anexo N° 1 del presente Plan, a ejecutarse hasta mayo de 2021.** (...)*"

Asimismo, es menester precisar que, de acuerdo al Informe Técnico de Licenciamiento n.° 015-2020-SUNEDU-02-12, y lo previsto en el acotado Plan de Emergencia, luego de la evaluación de las condiciones básicas de la calidad de la Universidad, realizada por la SUNEDU, se determinó el incumplimiento de veinticinco (25) de los cuarenta y cuatro (44) indicadores evaluados, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Condiciones Básicas de Calidad observadas por Sunedu

Condiciones Básicas de Calidad		Cumple		No cumple		Total
		N°	Indicadores	N°	Indicadores	
I	Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio.	3	1,3,4	5	2,5,6,7,8	8
III	Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios entre otros.	5	17,22,23,24,29	6	19,20,21,27,28,30	11
IV	Líneas de investigación a ser desarrolladas.	3	33,37,38	5	31,32,34,35,36	8
V	Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.	2	39,40	2	41,42	4
VI	Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros.	6	43,44,45,46,48,50	2	47,49	8
VII	Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros.)	0	-	4	51,52,53,54	4
VIII	Complementaria: Transparencia de Universidades.	0	-	1	55	1
Total			19		25	44

Fuente: Informe Técnico de Licenciamiento n.° 015-2020-SUNEDU de 14 de febrero de 2020.

De otro lado, es de indicarse que, según Informe n.° 01-2021-V-UNPRG/OGC de 7 de setiembre de 2021, adjunto al Oficio n.° 385-2021-V-UNPRG/OGC, emitido por el Jefe de la oficina de Gestión de Calidad de la Universidad, se programaron trescientos dieciocho (318) actividades comprendidas en once (11) componentes, para lo cual, se conformaron equipos de trabajo a cargo de las metas y componentes, designados mediante Resolución n.° 788-2020-R de 22 de octubre de 2020, y sus modificatorias.

Ahora bien, es importante resaltar que, conforme se ha mencionado líneas arriba, según el Plan de Emergencia, aprobada con Resolución Ministerial n.° 431-2020-MINEDU de 23 de

octubre de 2020, los siete (7) hitos que definen las etapas de ejecución de dicho Plan, tuvieron como fecha fin para ejecutarse **hasta el 27 de mayo de 2021**; conforme se advierte del siguiente detalle:

(...)

V. ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

A partir del diagnóstico del estado situacional de la Universidad, y de lo que **debe cumplir para presentarse a un nuevo procedimiento de licenciamiento**, considerando la finalidad de cada CBC, se ha programado actividades en el anexo N° 1 del presente Plan, a ejecutarse hasta mayo de 2021. (...)

Hito 1 Modificar el Estatuto-16 de noviembre de 2020

(...)

Hito 2 Ajustar el Reglamento de Organización (ROF)-30 de noviembre de 2020

(...)

Hito 3 Ajustar el Modelo Educativo y Política de Responsabilidad Social Universitaria-15 de enero de 2021

(...)

Hito 4 Modificar los documentos normativos sobre aspectos académicos-15 de febrero de 2021

(...)

Hito 5 Modificar los documentos normativos sobre investigación-26 de febrero de 2021

(...)

Hito 6 Recopilar los medios de verificación de la implementación de la normativa y planes-17 de mayo de 2021

(...)

Hito 7 Ejecución de inversiones programadas como parte del Plan de Emergencia-**27 de mayo de 2021**

(...)"

Sin embargo, es de mencionarse a su vez que, mediante Informe n.° 040-2021-CT/R-UNPRG de 16 de agosto de 2021, adjunto al oficio n.° 333-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG de 3 de setiembre de 2021, remitido por la Titular de la Entidad, se informó a esta Comisión de Control lo siguiente: "Mediante Resolución n.° 210-2021-MINEDU, se aprobó la modificación del cronograma del Plan de Emergencia, en el mismo que se reprogramaron 181 actividades del total de 314 actividades programadas inicialmente, en este periodo de mayo a diciembre 2021 deberán ejecutarse las actividades pendientes".

En ese sentido, si bien es cierto que, de acuerdo a la Resolución n.° 210-2021-MINEDU de 26 de mayo de 2021, se dispuso modificar el plazo de ejecución final de las actividades establecidas en el Anexo 1 y 2 del Plan de Emergencia, hasta el 31 de diciembre de 2021, **es responsabilidad de la Universidad la ejecución oportuna de las actividades programadas en dicho Plan**, máxime si, de acuerdo a la información recopilada, a fin de verificar el avance en su ejecución se advirtió lo siguiente:

- Con oficio n.° 288-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG de 24 de agosto de 2021, se requirió información a la Titular de la Entidad, solicitándole-entre otros- nos informe respecto a los indicadores observados por la SUNEDU, cuáles se encontrarían evaluados y subsanados; así como, precisar el estado y porcentaje de avance del Cumplimiento del Plan de Emergencia, a la actualidad.
- En respuesta, la Titular de la Entidad remitió el oficio n.° 333-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG de 3 de setiembre de 2021, adjuntando el Informe n.° 020-2021-OGC-UNPRG/MICM de 31 de agosto de 2021, a través del cual, se informó lo siguiente: "**3.1. Al 31 de agosto de 2021, la Universidad ha cumplido con la ejecución de tres (3) hitos y ciento cincuenta y seis (156) actividades concluidas, quedando pendientes de ejecución 162 actividades** (...)", adjuntando a su vez, como anexo la imagen que se muestra a continuación:

Imagen 1:
Actividades organizadas en función a las Condiciones Básicas de Calidad

ANEXO. ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EN EJECUCIÓN, POR INICIAR Y CONCLUIDAS ORGANIZADA POR CBC					
CBC	Denominación de la condición	Detalle	Actividades programadas	Actividades en ejecución	Actividades por iniciar / Actividades concluidas
I	Modelo Educativo de la Universidad	La Universidad cuenta con una propuesta educativa humanística, científica y tecnológica que sustenta sus funciones como comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que desarrolla procesos formativos en la educación superior. Esta es puesta en conocimiento de la sociedad y orienta el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de soporte, entre otros.	6	0	0 / 6
II	Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad	El proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con este propósito la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad.	61	20	1 / 40
III	La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia	La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, y recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos.	138	64	1 / 73
IV	Propuesta en Investigación	Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla—como principio, fin y función—actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal.	17	10	2 / 5
V	Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario	Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad.	92	60	0 / 32
VI	Transparencia	La Universidad hace pública su información institucional a través de su portal web. Además, gestiona eficientemente su información para la inclusión en la toma de decisiones. Por tanto, la tiene disponible por medios confiables, libres y oportunos. En el marco de lo dispuesto en las normas de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y seguridad de la información.	4	4	0 / 0
Total			318 100%	158 50%	4 1% / 156 49%

Fuente: Plan de Emergencia, aprobado por Resolución Ministerial n° 431-2020-MINEDU de 23 de octubre de 2020.

Tal como se verifica de la imagen que antecede, de un total de trescientos dieciocho (318) actividades programadas para alcanzar las Condiciones Básicas de Calidad, la Universidad contaría con un cuarenta y nueve (49%) de actividades concluidas, uno (1%) de actividades por iniciar, y un total de ciento cincuenta y ocho (158) actividades programadas, que representarían el cincuenta (50%) de actividades en ejecución; es decir, a la actualidad, aún se encontrarían en proceso, un equivalente a más de la mitad de las actividades establecidas para culminarse con el cumplimiento de los hitos previstos en el citado Plan de Emergencia; situación que significaría un retraso, si se considera que el plazo inicialmente previsto para su ejecución final (27 de mayo de 2021), venció, sin haberse garantizado la ejecución total de las actividades, hecho que conllevó a que se modificara dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, con el latente riesgo que, dado el porcentaje de avance, no se logre finalizar en el plazo antes indicado.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.° 016-2019-MINEDU, “Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada”, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 21 de octubre de 2019:

“Artículo 1.- Objeto

Apruébese las disposiciones para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan de Emergencia para las universidades públicas con licencia institucional denegada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante Sunedu”.

“Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene como finalidad que las universidades públicas con licencia institucional denegada, ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de

Universidades y Escuelas de Posgrado”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y, antes del cese definitivo, **soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal**”.

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente norma son de aplicación a aquellas universidades públicas con Resolución del Consejo Directivo de la Sunedu que haya denegado su licencia institucional y al Ministerio de Educación, en adelante Minedu”.

“Artículo 7.- Obligaciones a cargo de la universidad

La universidad pública comprendida en los alcances del artículo 3 del presente Decreto Supremo, cumple con: (...)

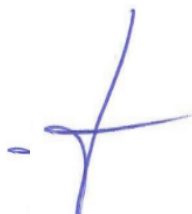
c) Ejecutar el Plan de Emergencia y cumplir con las obligaciones contenidas en él, en los plazos establecidos, con cargo a informar a la Comisión Técnica sobre los avances alcanzados.

d) Ante el incumplimiento de las acciones y/o del cronograma del Plan de Emergencia, el Consejo Universitario y/o el rector de la universidad, en su calidad de titular de la misma y responsable de la gestión académica y administrativa de la universidad, dispone las acciones tendientes a su cumplimiento.

Asimismo, la universidad, en el marco de su autonomía, podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional con otras universidades públicas licenciadas para recibir apoyo en el cumplimiento de condiciones básicas de calidad”.

- 
- **Decreto Supremo n.º 004-2021-MINEDU, “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada”, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 6 de febrero de 2021:**

“Artículo 1.- Modificación del numeral 4.6 del artículo 4, los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5 y el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU



Modifícase el numeral 4.6 del artículo 4, los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5 y el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Definiciones

(...)

4.6 Seguimiento: Tarea a cargo del Ministerio de Educación y de la Comisión Técnica. Consiste en la facultad de verificar el estado de avance de la ejecución del Plan de Emergencia, **de la presentación de la nueva solicitud de licenciamiento institucional**, así como, del avance del nuevo procedimiento de licenciamiento, a fin que la universidad pública, con asistencia técnica del Minedu, pueda resolver dificultades, ajustando sus acciones para el logro de los objetivos propuestos. Como parte de las acciones de seguimiento, se realizan visitas y se recoge y registra información.”

“Artículo 5.- Inicio e implementación de las acciones de evaluación y seguimiento

(...)

5.4 Las universidades públicas comprendidas en los alcances del presente Decreto Supremo, deben ejecutar el Plan de Emergencia, en un plazo máximo de dieciséis (16) meses desde su aprobación y antes del vencimiento del plazo máximo de cese de actividades comunicado por la universidad a la Sunedu.

5.5 La implementación de las acciones de evaluación y seguimiento se desarrollan dentro del plazo de cese de actividades que la universidad comunique a la Sunedu, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Cese de Actividades, de acuerdo con el marco legal.”

- **Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución Ministerial n.º 431-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial n.º 210-2021-MINEDU de 26 de mayo de 2021:**

“6.2 Responsabilidades de las autoridades de la Universidad

Para la implementación del Plan de Emergencia, las autoridades de la Universidad tienen una serie de obligaciones que deben ser cumplidas en un plazo máximo de un (1) año desde su aprobación, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la prestación de servicios educativos y complementarios, a **efectos de solicitar la licenciamiento en un nuevo procedimiento, antes del cumplimiento del plazo del cese definitivo.**

En ese sentido, las autoridades de la universidad, como responsables por el uso de los recursos de la institución, y considerando la responsabilidad civil, penal o administrativa, reconocida en la Ley Universitaria; deben en todo momento:

(...)

e) Todo responsable del proceso, que involucre actividades del Plan de Emergencia, tienen a su cargo la ejecución de las mismas, bajo responsabilidad; debiendo el equipo de trabajo de la universidad, comunicar a Minedu, cuando los responsables de los procesos no ejecuten las actividades de acuerdo al cronograma. Tomar en cuenta que el equipo de trabajo de la universidad es quien coordina y realiza el seguimiento del proceso respectivo, bajo responsabilidad.

(...)

“Anexo 01

(...)

V. ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

A partir del diagnóstico del estado situacional de la Universidad, y de lo que **debe cumplir para presentarse a un nuevo procedimiento de licenciamiento**, considerando la finalidad de cada CBC, se ha programado actividades en el anexo N° 1 del presente Plan, a ejecutarse hasta diciembre de 2021. (...)

Hito 1 Modificar el Estatuto-16 de noviembre de 2020

(...)

Hito 2 Ajustar el Reglamento de Organización (ROF)-30 de noviembre de 2020

(...)

Hito 3 Ajustar el Modelo Educativo y Política de Responsabilidad Social Universitaria-15 de enero de 2021

(...)

Hito 4 Modificar los documentos normativos sobre aspectos académicos-26 de julio de 2021

(...)

Hito 5 Modificar los documentos normativos sobre investigación-16 de agosto de 2021

(...)

Hito 6 Recopilar los medios de verificación de la implementación de la normativa y planes-**31 de diciembre**

(...)

Hito 7 Ejecución de inversiones programadas como parte del Plan de Emergencia-**31 de diciembre de 2021**

(...)

- **Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución del Consejo Directivo n.º 111-2018-SUNEDU/CD, de 10 de setiembre de 2018:**

“Artículo 4.- Principios del proceso de cese de actividades

(...)

a) **Principio de interés superior del estudiante:** Todas las actuaciones que se desprenden del proceso de cese de actividades tienen como fin principal garantizar el pleno ejercicio del derecho de los estudiantes a recibir una educación superior de calidad.

b) **Principio de continuidad de estudios:** El proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación.

c) Principio de calidad académica: El proceso de cese tiene como objetivo garantizar el acceso de los estudiantes de una institución en proceso de cese de actividades a una universidad receptora, con la finalidad de promover un proceso de mejora continua de la calidad educativa universitaria”.

“Artículo 8.- Plazo de cese

8.1 La universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”.

c) Consecuencia

La falta de ejecución oportuna de los hitos y/o actividades aprobadas y programadas para el cumplimiento de las condiciones básicas de la calidad, establecidas en el Plan de Emergencia, genera potencial riesgo que la Universidad retrase sus acciones a fin que, en nuevo procedimiento, solicite dentro del plazo legal la licencia de funcionamiento institucional que le fue denegada; dilatándose con ello, la reapertura del servicio educativo superior en desmedro de la población universitaria de la Región.

2. ACTIVIDADES DEL PLAN DE EMERGENCIA, RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO Y MATENIMIENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD, ESTARÍAN RETRASADAS EN SU EJECUCIÓN; HECHO QUE HABRÍA GENERADO INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS, Y POTENCIAL RIESGO DE DILACIÓN EN LAS ACCIONES PARA UNA NUEVA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO.

a) Condición

En principio, cabe indicar que, de acuerdo al Informe Técnico de Licenciamiento n.º 015-2020-SUNEDU-02-12, los indicadores observados, estarían asociados principalmente con los siguientes aspectos: i) Problemas de gestión, debido a que la Universidad no evidenciaría el cumplimiento de su normativa, procedimientos adecuados, ni el cumplimiento de todas las funciones establecidas en sus instrumentos de gestión; y ii) Problemas en la infraestructura y falta de equipamiento y mobiliario.

Así, de los indicadores relacionados con aspectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, según el rubro *III Diagnóstico Situacional* del Plan de Emergencia, estarían comprendidos los siguientes:

Imagen 1:

Indicadores observados por deficiencias en la infraestructura y equipamiento

Principales observaciones por indicador
Indicador 19: No han sido implementadas, en todos los laboratorios y talleres, las herramientas de gestión básicas como la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgo y Control y el Mapa de Riesgos, exigidas en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST). Asimismo, no cuenta con un adecuado almacén temporal de residuos.
Indicador 49: No evidenció contar con presupuesto para el desarrollo de todas las actividades planificadas para Gestión Ambiental, ni demostró que haya implementado todas las actividades correspondientes a sus políticas y planes.
Indicador 20: No cuentan con protocolos de seguridad para todos los laboratorios y talleres declarados.
Indicador 21: No garantiza la continuidad del servicio de agua mediante una opción técnica alternativa frente a los problemas de desabastecimiento de agua (emplean recipientes y elementos auxiliares para la acumulación de agua).
Indicadores 27 y 28: El 18% (28 de 159) de los ambientes declarados como laboratorios y talleres no cuentan con la implementación de señalética adecuada ni con extintores, botiquines y luces de emergencia. No se evidenció que los laboratorios y talleres cuenten con el equipamiento y mobiliario adecuado y suficiente para el servicio.
Indicador 30: No evidencia la ejecución de su Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, el mismo que no responde a un cronograma de actividades ni contempla acciones para todos sus locales.

Fuente: Informe Técnico de Licenciamiento n.º 015-2020-SUNEDU-02-12 de 14 de febrero de 2020.

Conforme se aprecia, dichos indicadores observados como deficientes por la SUNEDU, detallan-entre otros- la problemática sobre la falta de equipamiento y mantenimiento de los laboratorios y talleres de la Universidad; situación que, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Emergencia, durante el proceso

de Licenciamiento la Universidad habría declarado un total de ciento cuarenta y nueve (149) laboratorios y talleres de enseñanza, de los cuales, ciento cuarenta y uno (141) serían laboratorios y ocho (8) talleres. Asimismo, según lo citado en el Plan, *los laboratorios y talleres requieren mejoras en la implementación del equipamiento y mobiliario, ya sea porque cuentan con equipamiento inoperativo o porque necesitan nuevo equipamiento en correspondencia a las prácticas educativas y a la capacidad de aforo en los ambientes especializados.*

A continuación se muestra un resumen del estado de los laboratorios y talleres por cada facultad en relación, al equipamiento insuficiente e inoperativo; así como, la falta e implementación de los protocolos de seguridad en los mismos:

Cuadro n.º 1:
Estado de Laboratorios y Talleres de las catorce (14) Facultades de la Universidad.

Facultad	Laboratorios	Talleres	Laboratorios y talleres con equipamiento inoperativo	Laboratorios y talleres con equipamiento insuficiente	Laboratorios y talleres que requieren implementación de protocolos de seguridad
Facultad de Agronomía	18	-	9	12	-
Facultad de Medicina Humana	7	-	6	7	1
Facultad de Ciencias Biológicas	25	1	-	25	-
Facultad de Medicina Veterinaria	10	3	9	11	-
Facultad de Enfermería	7	-	-	-	1
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	2	1	-	-	3
Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables	5	-	-	-	3
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	21	-	7	8	1
Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación	4	1	1	4	4
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	8	1	-	1	5
Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura	11	1	-	4	1
Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias	13	-	3	9	5
Facultad de Ingeniería Agrícola	3	2	3	4	-
Facultad de Ingeniería Zootecnia	6	-	4	5	-
Postgrado	1	-	-	-	1
Total	141	8	42	90	23

Fuente: Informe Técnico de Licenciamiento n.º 015-2020-SUNEDU-02-12 de 14 de febrero de 2021.

Como es de advertirse del cuadro que antecede, existiría un número significativo de laboratorios y talleres, en estado de inoperativos por falta de equipamiento y/o con equipamiento insuficiente, siendo que, de un total de ciento cuarenta y uno (141) laboratorios, cuarenta y dos (42) se encontrarían inoperativos, y noventa (90) con equipamiento deficiente.

Asimismo, es menester señalar que, como parte de la implementación del Plan de Emergencia, la Universidad a través de la Resolución n.º 170-2021-CU de 22 de abril de 2021, aprobó el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura, Equipos y Mobiliario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, teniendo como alcance-entre otros- la implementación de los laboratorios y talleres declarados por la Universidad para el Licenciamiento.

Cabe resaltar que, de acuerdo a lo determinado en el Plan de Emergencia, tienen mayor grado de prioridad por estar orientados a subsanar observaciones para el licenciamiento, las inversiones que a continuación se describen:

Cuadro n.º 2:
Proyectos de Inversión, establecidos en el Plan de Emergencia como prioritarios.

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DE PROYECTO/IOARR	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO ACTUALIZADO S/	ACCIONES A REALIZAR EN EL 2020 Y 2021
1	2475057	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA	IOARR	1,707,219	Especificaciones Técnicas aprobadas el 31/07/2020. En el 2020 se ejecutaría en 2020 s/ 437 979 de RDR, y en el 2021 se ejecutaría s/ 1,269,240.
2	2475075	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES Y MOBILIARIO DE LABORATORIOS Y TALLERES EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA	IOARR	2,144,259	Especificaciones Técnicas culminadas pendientes de envío para su aprobación, falta de conformidad final de facultad respecto del equipamiento. Se complementa con el mantenimiento.
3	2475098	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA.	IOARR	832,780.00	Especificaciones Técnicas aprobadas el 28/7/20.
4	2475066	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES Y MOBILIARIO DE LABORATORIOS Y TALLERES EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA.	IOARR	538,482.00	Especificaciones Técnicas Aprobadas.
5	2490997	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO EN OCHO (8) ESCUELAS PROFESIONALES.	IOARR	1,360,694.88	IOARR aprobada por UF. Pendiente de aprobación de Especificaciones Técnicas culminadas (Convenio MINEDU).

Fuente: "Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", aprobada mediante Resolución n.º 431-2020-MINEDU de 23 de octubre de 2020.

En razón de ello, a fin de conocer el estado situacional del cronograma para la ejecución de los proyectos de inversión, respecto al equipamiento y servicios de mantenimiento de los laboratorios y talleres de las catorce (14) facultades de la Universidad, la Comisión de Control procedió a requerir dicha información, a través de los oficios n.ºs 0289, 0306 y 0307-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG de 24 de agosto y 2 de setiembre de 2021, respectivamente.

En atención a dichos requerimientos, con oficio n.º 366-2021-UNPRG/JUSG-EMAA de 25 de agosto de 2021, la jefatura de la Unidad de Servicios Generales, nos remite un cuadro que detalla las actividades de mantenimiento para cumplir con levantar las observaciones por SUNEDU, dicho cuadro se muestra en imagen a continuación:

Imagen n.º 2

Estado situacional de los servicios de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios y Talleres de la Universidad

Nº	Facultad	descripción	TDR	Monto objeto de la contratación del servicio S/.	Fecha de ejecución	Estado situacional
01	Facultad de ciencias políticas y derecho	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas De La Facultad de Derecho de la U.N.P.R.G"	SI	380,658.70	15 setiembre	En la etapa de Absolución de consultas y observaciones, ya se han inscrito 50, hasta ahora hay 52 consultas u observaciones, pero hasta el día 27/08/2021 se resolverá la Absolución de consultas y observaciones de haberlas según cronograma. Integración de bases
02	Facultad de Ingeniería zootecnia	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas De La Facultad de Zootecnia de la U.N.P.R.G"	SI	418,139.16	15 setiembre	En la etapa de Absolución de consultas y observaciones, ya se han inscrito 50, hasta ahora hay 52 consultas u observaciones, pero hasta el día 27/08/2021 se resolverá la Absolución de consultas y observaciones de haberlas según cronograma. Integración de bases
03	Facultad de Enfermería	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de La Facultad de Enfermería de la U.N.P.R.G"	SI	469,612.44	15 setiembre	En la etapa de Absolución de consultas y observaciones, ya se han inscrito 50, hasta ahora hay 52 consultas u observaciones, pero hasta el día 27/08/2021 se resolverá la Absolución de consultas y observaciones de haberlas según cronograma. Integración de bases.
04	Facultad de ingeniería mecánica eléctrica.	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y	SI	962,942.43	15 setiembre	En la etapa de Absolución de consultas y observaciones, ya se han inscrito 50, hasta ahora hay 52 consultas u observaciones, pero hasta el día 27/08/2021 se resolverá la Absolución de consultas y
		Aulas De La Facultad de FIME de la U.N.P.R.G"				observaciones de haberlas según cronograma. Integración de bases
05	Facultad de Agrícola	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de La Facultad de agrícola de la U.N.P.R.G"	SI	729,529.29	15 setiembre	En la etapa de Absolución de consultas y observaciones, ya se han inscrito 50, hasta ahora hay 52 consultas u observaciones, pero hasta el día 27/08/2021 se resolverá la Absolución de consultas y observaciones de haberlas según cronograma. Integración de bases.
06	Facultad de ciencias físicas y matemática	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la FACFYM de la U.N.P.R.G"	SI	1,481,077.83	*Octubre	Con oficio OFICIO No 338 -2021-UNPRG/JUSG-JUSG-EMAA de fecha 13 de agosto de 2021 se remite el expediente de mantenimiento a la Unidad de Abastecimiento.
07	Comedor universitario	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento del comedor universitario de la U.N.P.R.G"	SI	581,281.06	*Octubre	Con OFICIO No 349 -2021-UNPRG/JUSG/VIRTUAL de fecha 18 de AGOSTO de 2021 se remite el expediente de mantenimiento a la Dirección General de Administración para su trámite y ejecución.
08	Facultad de Agronomía	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la Facultad de agronomía de la U.N.P.R.G"	SI	1,735,744.35	*Octubre	Con OFICIO No 357 -2021-UNPRG/JUSG-JUSG-EMAA de fecha 23 de agosto de 2021 se envía el expediente de mantenimiento a la Dirección General de administración para su trámite y ejecución.
09	Facultad de ciencias biológicas	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y	SI	1,900,000.00 con RO 371,178.27 Con RDR	*Octubre	Con OFICIO No 355 -2021-UNPRG/JUSG-JUSG-EMAA de fecha 23 de agosto de 2021 se envía el expediente de mantenimiento a la Dirección General de administración para su trámite y ejecución.
		Aulas de la Facultad de ciencias biológicas de la U.N.P.R.G"				
10	Facultad de Medicina Humana	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la Facultad de medicina humana de la U.N.P.R.G"	SI	1,577,974.85	*Octubre	Pendiente de envío a la Dirección General de Administración.
11	Facultad de química e industrias alimentarias	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la FIQUIA de la U.N.P.R.G"	NO		*Noviembre	En Proceso de elaboración del expediente de mantenimiento.
12	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la FACEAC de la U.N.P.R.G"	NO		*Noviembre	En Proceso de elaboración del expediente de mantenimiento.
13	Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la FACHSE de la U.N.P.R.G"	NO		*Noviembre	En Proceso de elaboración del expediente de mantenimiento.
14	Facultad de Ingeniería Civil,	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De	NO		*Noviembre	En Proceso de elaboración del expediente de mantenimiento.
	Sistemas Arquitectura y	Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la FICSA de la U.N.P.R.G"				
15	Facultad de Medicina Veterinaria	Servicio De Acondicionamiento Y Mantenimiento De Laboratorios, Ss. Hh Y Aulas de la Facultad de medicina veterinaria de la U.N.P.R.G"	NO		*Noviembre	En Proceso de elaboración del expediente de mantenimiento.

Fuente: Oficio n.º 366-2021-UNPRG/JUSG-EMAA de 25 de agosto de 2021.

Por consiguiente, a través del informe n.º 119-2021-VIRTUAL/DGA/UA-P/UNPRG de 8 de setiembre de 2021, el área de Programación de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad, nos remite, en relación a la información solicitada lo siguiente:

Cuadro n.º 3:

Estado situacional de los procesos de contratación para la adquisición de equipos, mobiliario y mantenimiento en laboratorios de la Universidad.

Ítem	Descripción	Monto S/	Objeto de Contratación	Tipo de Procedimiento	Situación actual del expediente
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO LABORATORIOS Y TALLERES Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y TALLERES; EN EL (LA) LABORATORIO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2475066.	518,441.70	Bien	Licitación Pública LP-SM-1-2021-UNPRG/CS-1	PUBLICADO SEACE
2	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2475098.	829,580.00	Bien	Licitación Pública LP- 002-2021-UNPRG	ELBORACION DE BASES
3	CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SS. HH Y AULAS DE LAS FACULTADES DE ENFERMERIA, INGENIERIA ZOOTECNIA, INGENIERIA AGRICOLA, MECÁNICA ELÉCTRICA, DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ".	2,957,976.54	Servicio	Concurso Público CP-SM-1-2021-UNPRG/CS-1	PUBLICADO SEACE
4	IOARR DE OPTIMIZACIÓN DENOMINADA: ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI 2475075.	-	Bienes	Licitación Pública LP-2021-UNPRG	INDAGACIÓN DE MERCADO
5	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y TALLERES; EN EL (LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CIUDAD DE LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2475057.	-	Bienes	Licitación Pública LP-2021-UNPRG	INDAGACIÓN DE MERCADO
6	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO MANTENIMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO Y LOS LABORATORIOS, SS. HH Y AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.	-	Servicio	Concurso Público CP-SM- -2021-UNPRG/CS-1	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

7	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – COMPONENTE EQUIPAMIENTO.	-	Bienes	Contratación directa DIRECTA-PROC-5-2021-UNPRG-2	INDAGACIÓN DE MERCADO
8	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, ESTADÍSTICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE- COD INV 2514101	LP- 00-2021-UNPRG	Licitación Pública	Indagación de Mercado	INDAGACIÓN DE MERCADO
9	“CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SS. HH Y AULAS DE LAS FACULTADES DE BIOLOGIA, MEDICINA HUMANA Y AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ”	CP -2021-UNPRG	Concurso Público	Indagación de Mercado	INDAGACIÓN DE MERCADO

Fuente: Informe n.° 119-2021-VIRTUAL/DGA/UA-P/UNPRG de 8 de setiembre de 2021.

Al respecto, es importante precisar que si bien, mediante Resolución n.° 210-2021-MINEDU de 26 de mayo de 2021, se dispuso modificar el plazo para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Emergencia, hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, cabe advertir que, en relación a la implementación de laboratorios y talleres de la Universidad, el Anexo 1 del referido Plan, dispuso lo siguiente:

Cuadro n.° 4:
Actividad correspondiente al Anexo 1 del Plan de Emergencia

CBC	Meta a lograr	Hito	Actividades a cargo de la universidad para lograr el producto	Producto	Responsable	Responsable según el ROF de la UNPRG	Inicio	Fin
III	Contar con laboratorios y talleres implementados, cumpliendo las condiciones básicas de calidad requeridas.	6	Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de implementación progresiva de laboratorios (PIP)	Reportes semanales de avance	Oficina General Infraestructura y Servicios- OGlyS	Dirección General de Administración /Unidad Ejecutora de Inversiones/Unidad de Abastecimiento	1/2/21	<u>22/6/21</u>

Fuente: Anexo 1: Actividades del Plan de Emergencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución Ministerial n.° 210-2021-MINEDU de 26 de mayo de 2021.

En consecuencia, los cuadros antes expuestos revelarían que, a la actualidad, la Universidad si bien, ajustándose a lo dispuesto en el Plan de Emergencia y lo observado en el Informe Técnico de Licenciamiento n.° 015-2020-SUNEDU-02-12, viene ejecutando acciones destinadas para subsanar las deficiencias por falta de equipamiento inoperativo e insuficiente; así como, el acondicionamiento y mantenimiento de los laboratorios y talleres de sus distintas facultades, no obstante ello, se advertiría demora en la ejecución de los procesos de contrataciones para cumplir con dichos fines, toda vez que, de acuerdo al Anexo 1 del citado Plan, el plazo para dicha implementación habría culminado el **22 de junio de 2021**; dilación que se acentúa si se tiene en cuenta los plazos de ley, que demandan cuando se convocan a procedimientos de selección para los bienes y servicios que tienen

proyectados contratarse, complementado a ello su plazo de ejecución física, más aún si, conforme se ha revelado precedentemente, la Universidad debería concluir con las actividades previstas en el Plan de Emergencia, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, a fin de solicitar en un nuevo procedimiento la autorización de funcionamiento institucional.

En ese sentido, de acuerdo a la información expuesta, a la fecha se tendrían de los nueve (9) procesos para la adquisición de equipos de laboratorios⁴, siete (7) en etapa de actuaciones preparatorias (indagación de mercado, aprobación de expedientes); y solo dos (2) en fase de convocatoria en el Seace. De igual forma sucede, en los procesos para los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los laboratorios y talleres; en cuyo caso, se advierten que, de los catorce (14) proyectados para ese fin, nueve (9) se encontrarían en estado de elaboración de expedientes y/o pendientes de envío por parte de la Unidad de Servicios Generales a las dependencias de Administración y/o Abastecimiento para su trámite y ejecución; situación que, evidenciaría el incumplimiento de los plazos y en consecuencia, el retraso de las acciones para cumplir oportunamente con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que exigen superarse para un nuevo proceso de licenciamiento.

Por último, cabe hacer énfasis que, en razón de lo descrito en el cuadro n.º 2, existirían inversiones priorizadas, por encontrarse orientadas a subsanar las observaciones para el Licenciamiento, tal es el caso, de las adquisiciones de equipos de laboratorios y talleres de las Facultades de Medicina Veterinaria, Agronomía, Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, las mismas que, requerirían conforme lo previsto en el Plan de Emergencia, atención prioritaria para su ejecución; sin embargo, según el cuadro n.º 3, se habría evidenciado que, aún no han sido convocados a un procedimiento de selección, encontrándose por el contrario en actuaciones preparatorias (indagación de mercado y elaboración de bases), respectivamente.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 016-2019-MINEDU, “Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada”**, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 21 de octubre de 2019:

“Artículo 1.- Objeto

Apruébese las disposiciones para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan de Emergencia para las universidades públicas con licencia institucional denegada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante Sunedu”.

“Artículo 2.- Finalidad

*La presente norma tiene como finalidad que las universidades públicas con licencia institucional denegada, ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y, antes del cese definitivo, **soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal**”.*

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente norma son de aplicación a aquellas universidades públicas con Resolución del Consejo Directivo de la Sunedu que haya denegado su licencia institucional y al Ministerio de Educación, en adelante Minedu”.

“Artículo 7.- Obligaciones a cargo de la universidad

La universidad pública comprendida en los alcances del artículo 3 del presente Decreto Supremo, cumple con:

(...)

⁴ Ver cuadro n.º 1

c) **Ejecutar el Plan de Emergencia y cumplir con las obligaciones contenidas en él, en los plazos establecidos, con cargo a informar a la Comisión Técnica sobre los avances alcanzados.**

d) **Ante el incumplimiento de las acciones y/o del cronograma del Plan de Emergencia, el Consejo Universitario y/o el rector de la universidad, en su calidad de titular de la misma y responsable de la gestión académica y administrativa de la universidad, dispone las acciones tendientes a su cumplimiento.**

Asimismo, la universidad, en el marco de su autonomía, podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional con otras universidades públicas licenciadas para recibir apoyo en el cumplimiento de condiciones básicas de calidad”.

- **Decreto Supremo n.º 004-2021-MINEDU, “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada”, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 6 de febrero de 2021:**

“Artículo 1.- Modificación del numeral 4.6 del artículo 4, los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5 y el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU

Modifícase el numeral 4.6 del artículo 4, los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5 y el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Definiciones

(...)

4.6 Seguimiento: Tarea a cargo del Ministerio de Educación y de la Comisión Técnica. Consiste en la facultad de verificar el estado de avance de la ejecución del Plan de Emergencia, **de la presentación de la nueva solicitud de licenciamiento institucional**, así como, del avance del nuevo procedimiento de licenciamiento, a fin que la universidad pública, con asistencia técnica del Minedu, pueda resolver dificultades, ajustando sus acciones para el logro de los objetivos propuestos. Como parte de las acciones de seguimiento, se realizan visitas y se recoge y registra información.”

“Artículo 5.- Inicio e implementación de las acciones de evaluación y seguimiento

(...)

5.4 Las universidades públicas comprendidas en los alcances del presente Decreto Supremo, deben ejecutar el Plan de Emergencia, en un plazo máximo de dieciséis (16) meses desde su aprobación y antes del vencimiento del plazo máximo de cese de actividades comunicado por la universidad a la Sunedu.

5.5 La implementación de las acciones de evaluación y seguimiento se desarrollan dentro del plazo de cese de actividades que la universidad comunique a la Sunedu, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Cese de Actividades, de acuerdo con el marco legal.”

- **Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución Ministerial n.º 431-2020-MINEDU, modificada en su numeral V y Anexo 1, por Resolución Ministerial n.º 210-2021-MINEDU de 26 de mayo de 2021:**

“6.2 Responsabilidades de las autoridades de la Universidad

Para la implementación del Plan de Emergencia, las autoridades de la Universidad tienen una serie de obligaciones que deben ser cumplidas en un plazo máximo de un (1) año desde su aprobación, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la prestación de servicios

educativos y complementarios, a efectos de solicitar la licenciamiento en un nuevo procedimiento, antes del cumplimiento del plazo del cese definitivo.

En ese sentido, las autoridades de la universidad, como responsables por el uso de los recursos de la institución, y considerando la responsabilidad civil, penal o administrativa, reconocida en la Ley Universitaria; deben en todo momento:

(...)

e) Todo responsable del proceso, que involucre actividades del Plan de Emergencia, tienen a su cargo la ejecución de las mismas, bajo responsabilidad; debiendo el equipo de trabajo de la universidad, comunicar a Minedu, cuando los responsables de los procesos no ejecuten las actividades de acuerdo al cronograma. Tomar en cuenta que el equipo de trabajo de la universidad es quien coordina y realiza el seguimiento del proceso respectivo, bajo responsabilidad.

(...)"

"Anexo 01

(...)

V. ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

A partir del diagnóstico del estado situacional de la Universidad, y de lo que **debe cumplir para presentarse a un nuevo procedimiento de licenciamiento**, considerando la finalidad de cada CBC, se ha programado actividades en el anexo N° 1 del presente Plan, a ejecutarse hasta diciembre de 2021. (...)

Hito 1 Modificar el Estatuto-16 de noviembre de 2020

(...)

Hito 2 Ajustar el Reglamento de Organización (ROF)-30 de noviembre de 2020

(...)

Hito 3 Ajustar el Modelo Educativo y Política de Responsabilidad Social Universitaria-15 de enero de 2021

(...)

Hito 4 Modificar los documentos normativos sobre aspectos académicos-26 de julio de 2021

(...)

Hito 5 Modificar los documentos normativos sobre investigación-16 de agosto de 2021

(...)

Hito 6 Recopilar los medios de verificación de la implementación de la normativa y planes-31 de diciembre

(...)

Hito 7 Ejecución de inversiones programadas como parte del Plan de Emergencia-31 de diciembre de 2021

(...)"

- **Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución del Consejo Directivo n.º 111-2018-SUNEDU/CD, de 10 de setiembre de 2018:**

"Artículo 4.- Principios del proceso de cese de actividades

(...)

- a) **Principio de interés superior del estudiante:** Todas las actuaciones que se desprenden del proceso de cese de actividades tienen como fin principal garantizar el pleno ejercicio del derecho de los estudiantes a recibir una educación superior de calidad.
- b) **Principio de continuidad de estudios:** El proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación.
- c) **Principio de calidad académica:** El proceso de cese tiene como objetivo garantizar el acceso de los estudiantes de una institución en proceso de cese de actividades a una universidad receptora, con la finalidad de promover un proceso de mejora continua de la calidad educativa universitaria".

“Artículo 8.- Plazo de cese

8.1 La universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”.

c) Consecuencia:

El incumplimiento de los plazos previstos en el Plan de Emergencia, para la ejecución oportuna de las actividades correspondientes al equipamiento y mantenimiento de los laboratorios y talleres, ocasionarían potencial riesgo de demora en las acciones que adopte la Universidad, a fin que se presente, conforme a la normativa vigente, a un nuevo procedimiento para alcanzar la Licencia Institucional.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al “Proceso de Ejecución y Avance del Plan de Emergencia para la obtención del Licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, se encuentra detalla en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al “Proceso de Ejecución y Avance del Plan de Emergencia para la obtención del Licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

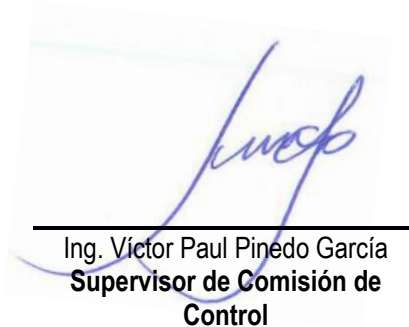
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al “Proceso de Ejecución y Avance del Plan de Emergencia para la obtención del Licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

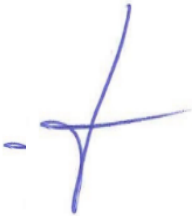
Lambayeque, 14 de setiembre de 2021.



Abog. Deysi Taica Céspedes
Jefa de Comisión de Control



Ing. Víctor Paul Pinedo García
Supervisor de Comisión de Control



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA PARA ALCANZAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC), GENERAN RIESGO QUE LA UNIVERSIDAD RESULTE IMPOSIBILITADA A SOLICITAR OPORTUNAMENTE EN UN NUEVO PROCEDIMIENTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL; DILATÁNDOSE ASÍ, LA REAPERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR QUE BRINDA, EN POTENCIAL PERJUICIO DE LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0305-2021/VIRTUAL-VPPG/OCI/UNPRG
2	Oficio n.º 385-2021-V-UNPRG/OGC de 7 de setiembre de 2021.
3	Informe n.º 01-2021-V-UNPRG/OGC de 7 de setiembre de 2021.
4	Informe n.º 040-2021-CT/R-UNPRG de 16 de agosto de 2021.
5	Oficio n.º 333-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG de 3 de setiembre de 2021.
6	Oficio n.º 288-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG de 24 de agosto de 2021.
7	Informe n.º 020-2021-OGC-UNPRG/MICM, de 31 de agosto de 2021.

ACTIVIDADES DEL PLAN DE EMERGENCIA, RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO Y MATENIMIENTO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD, ESTARÍAN RETRASADAS EN SU EJECUCIÓN, HECHO QUE HABRÍA GENERADO INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS, Y POTENCIAL RIESGO DE DILACIÓN EN LAS ACCIONES PARA UNA NUEVA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO.

Nº	Documento
1	Oficios n.º 0289-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG de 24 de agosto de 2021.
2	Oficio n.º 0306 -2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG de 2 de setiembre de 2021.
3	Oficio n.º 0307-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG de 2 de setiembre de 2021.
4	Oficio n.º 366-2021-UNPRG/JUSG-EMAA de 25 de agosto de 2021.
5	Informe n.º 119-2021-VIRTUAL/DGA/UA-P/UNPRG de 8 de setiembre de 2021.

Lambayeque, 15 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 0325-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG

Dra:

Olinda Luzmila Vigo Vargas

Rectora

Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo

Calle Juan XXIII N° 391-Ciudad Universitaria

Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2021-OCI/0205-SOO de 14 de setiembre de 2021.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Proceso de Proceso de Ejecución y Avance del Plan de Emergencia para la obtención del Licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2021-OCI/0205-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente
Victor Paul Pinedo García
Jefe (e) de OCI de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Contraloría General de la República

C.c./VPPG
Archivo

OFICIO N° 0325-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG: Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2021-OCI/0205-SOO

3 mensajes

Órgano de Control Institucional OCI - UNPRG <mesadepartes_oci@unprg.edu.pe>

15 de septiembre de 2021, 14:32

Para: Mesa de Partes Secretaría General <mesadepartes_secretariageneral@unprg.edu.pe>

Cc: Rectorado UNPRG <rectorado@unprg.edu.pe>, Olinda Luzmila Vigo Vargas <ovigo@unprg.edu.pe>

Cco: Víctor Paul Pinedo García <vpinedo@unprg.edu.pe>, DIANA CAROLINA SAAVEDRA VIDAURRE <dsaavedrav@unprg.edu.pe>, DEYSI TAICA CESPEDDES <dtaica@unprg.edu.pe>, PERCY JEFFERSON COSAR SOTO <pcosar@unprg.edu.pe>

Señora Rectora Olinda Vigo,

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 063-2020-PCM, que autoriza el cumplimiento de funciones de control vinculadas con la **Emergencia Sanitaria por el COVID-19** y de las atribuciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; se procede a comunicar el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2021-OCI/0205-SOO, documentación vinculada al "Proceso de Ejecución y Avance del Plan de Emergencia para la obtención del Licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", a efectos de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan y haga llegar **Plan de Acción** correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Por otra parte, cabe precisar que, una vez recepcionada dicha información y generar el Número de Expediente respectivo, deberá ser comunicado a este OCI mediante esta misma vía para seguimiento y fines pertinentes.

Se adjunta:

- Oficio N° 0325-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG.

- Informe de Orientación de Oficio N° 012-2021-OCI/0205-SOO

--

Atentamente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIV. NAC. PEDRO RUIZ GALLO

Juan XXIII N° 391- Ciudad Universitaria

Teléfono 074-281024

3 adjuntos **Nuevo_Formato_17-Plan_de_Accion (2).pdf**
153K **Oficio N° 0325-2021-VIRTUAL-VPPG-OCI-UNPRG_comunicación de Orientación de Oficio N° 012-2021[F].pdf**
207K **Informe de Orientacion de Oficio n.° 012-2021-OCI-0205-SOO.pdf**
11781K

Mesa de Partes Secretaría General <mesadepartes_secretariageneral@unprg.edu.pe>

16 de septiembre de 2021, 9:10

Para: Órgano de Control Institucional OCI - UNPRG <mesadepartes_oci@unprg.edu.pe>

RECIBIDO CONFORME.

EXP. N° 2940-2021-SG

[El texto citado está oculto]

Rectorado UNPRG <rectorado@unprg.edu.pe>

16 de septiembre de 2021, 9:13

Para: Órgano de Control Institucional OCI - UNPRG <mesadepartes_oci@unprg.edu.pe>

Recibido

Expediente No. 2940-2021-SG

Cordialmente,

**UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO****DRA. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
RECTORA (e)****KARIM SANDRA CAMPOS FLORES
SECRETARIA - RECTORADO**

Teléfono: 074 - 283638 - 283146 / Anexo 2201 / Celular: 963603153

Pág. Web.: www.unprg.edu.pe / E-mail: rectorado@unprg.edu.pe

Av. Juan XXIII No. 391 - Lambayeque